

En la Ciudad de México, siendo las nueve horas con treinta minutos (09:30) del treinta y uno (31) de enero de dos mil veinte (2020), en la sala de juntas de la Dirección de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública, ubicada en Avenida de la República número 117, Primer piso, Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06030, en términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el 64 de la Ley Federal de Transparencia Acceso a la Información Pública, para celebrar su Quinta Sesión Extraordinaria, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública (en lo sucesivo referida como Lotenal):

- **M. en D. Areli Ruth Gómez Mundo**, Directora de Evaluación de Recursos para la Asistencia Pública, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidenta del Comité de Transparencia de la Lotenal, en términos de lo dispuesto en la función 1 de dicha Dirección, señalada en el Manual General de Organización de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.
- **Lic. Graciela Jerónimo Bonifacio**, Subgerente de Trámites, Gestión y Archivo Histórico y Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de la Lotenal, en términos de lo dispuesto en la función 2 de esa Subgerencia, indicada en el Manual de Organización de las Gerencias de la Dirección de Administración.
- **Mtro. Miguel Manuel Ramírez Mandujano**, Titular del Órgano Interno de Control en la Lotenal e integrante del Comité de Transparencia en la Lotenal.

COMPETENCIA

El Comité de Transparencia de la Lotenal es competente para conocer y resolver sobre los asuntos sometidos a su consideración en la presente Sesión, con la finalidad de velar por el cumplimiento normativo y garantizar en todo momento el Derecho de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con el artículo 6, Apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el "Decreto por el que se abroga la Ley Orgánica de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, publicada el 14 de enero de 1985", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 14 de enero de 2020, el Transitorio Tercero del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2020, así como la Circular 1/2020 emitida por el Director General.

A continuación, la Presidenta del Comité de Transparencia, dio la bienvenida a los presentes sometiendo a su consideración, el siguiente:

Orden del Día.

- I. **Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.**
- II. **Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.**
- III. **Presentación y en su caso confirmación de la declaratoria de clasificación**

como confidencial de la información que da respuesta a los siguientes asuntos y, en su caso, aprobación de la versión pública respectiva.

- a) Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000293919.
- b) Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000294019.
- c) Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a petición de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas.

IV. Presentación y en su caso confirmación de la ampliación al plazo de respuesta de los siguientes asuntos:

- a) Solicitudes de Acceso a la Información con folio 0675000054820, 0675000054920, 0675000055020, 0675000055120, 0675000055220, 0675000055320, 0675000055420, 0675000055520, 0675000055620, 0675000055720, 0675000055820, 0675000055920, 0675000056020, 0675000056120 y 0675000056220.
- b) Solicitudes de Acceso a la Información con folio 0675000056320, 0675000056420, 0675000056520, 0675000056620, 0675000056720, 0675000056820, 0675000056920, 0675000057020, 0675000057120, 0675000057220, 0675000057320, 0675000057420, 0675000057520, 0675000057620 y 0675000057720.
- c) Solicitudes de Acceso a la Información con folio 0675000060920, 0675000061020, 0675000061120, 0675000061220, 0675000061320, 0675000061420, 0675000061520, 0675000061620, 0675000061720, 0675000061820, 0675000061920, 0675000062020, 0675000062120, 0675000062220, y 0675000062320.
- d) Solicitudes de Acceso a la Información con folio 0675000062420, 0675000062520, 0675000062620, 0675000062720, 0675000062820, 0675000062920, 0675000063020, 0675000063120, 0675000063220, 0675000063320, 0675000063420, 0675000063520, 0675000063620, 0675000063720 y 0675000063820.
- e) Solicitudes de Acceso a la Información con folio 0675000064020, 0675000064120, 0675000064220, 0675000064320, 0675000064420, 0675000064520, 0675000064620, 0675000064720, 0675000064820, 0675000064920, 0675000065020, 0675000065120, 0675000065220, 0675000065320, 0675000065420, 0675000065520, 0675000065620, 0675000065720, 0675000065820 y 0675000065920.

V. Presentación y en su caso confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información relativa al siguiente asunto:

- a) Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000000420.

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- I. Lista de Asistencia y declaración del *quorum* legal.

CONSIDERANDOS

En cumplimiento a este punto del Orden del Día, la Secretaria Técnica da cuenta de los comparecientes a esta Sesión, verificando el *quorum* legal para llevarla a cabo.

RESUELVE

ACUERDO CT/05.EXT/2020-01-31.I. Con fundamento en el artículo 64 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, determina que existe el **QUORUM** para celebrar la Quinta Sesión Extraordinaria de este Cuerpo Colegiado.

Asimismo, por acuerdo SEI. 31/05/16.3, adoptado en la Primera Sesión Extraordinaria de dos mil dieciséis, este Comité de Transparencia se declaró en sesión de trabajo permanente, a partir del primero de junio de dos mil dieciséis, para atender los asuntos de su competencia.

Acto seguido, la Presidenta declaró abierta la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública.

SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día de los puntos a tratar en la presente Sesión.

CONSIDERANDOS

La Secretaria Técnica dio lectura al Orden del Día de la presente Sesión y sometió a consideración de los integrantes la aprobación del mismo, por lo que se:

RESUELVE

ACUERDO. CT/05.EXT/2020/01/31.II. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, aprueba el Orden del Día a tratar en su Quinta Sesión Extraordinaria.

Atendidas las formalidades del Acto, se continuó con el desahogo del Orden del Día.

TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- III. Presentación y en su caso confirmación de la declaratoria de clasificación como confidencial de la información que da respuesta a los siguientes asuntos y, en su caso, aprobación de la versión pública respectiva.**

a) Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000293919.

En atención a la declaratoria de clasificación invocada por la Gerencia de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Administración, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por la Dirección de Administración, a través de la Gerencia de Servicios Médicos, en el sentido de que los documentos que dan respuesta, contienen información que actualiza algunos de los supuestos de confidencialidad, en virtud de lo cual se elaboró la versión pública correspondiente, solicitando que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se sometiera, a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información así como las versiones públicas respectivas.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por la Subgerencia de Registro y Control de Personal, así como el testado respectivo, observando que los datos referidos como confidenciales por esa Área son los siguientes:

- Nombre

- *Número de Expediente*

Del análisis mencionado y de la revisión de las versiones públicas, este Órgano Colegiado advierte que el área clasifica como confidencial el número de expediente de empleados de Lotería Nacional, dato personal que de acuerdo a lo establecido por el Pleno del INAI en el criterio de interpretación 06/19, es de naturaleza pública por no integrarse con datos personales de los trabajadores, ni funcionar como una clave de acceso que no requiere adicionalmente de una contraseña para ingresar a sistemas o bases de datos personales, sin embargo en el presente caso se advierte que de entregarse dicho dato personal se estaría violentando la privacidad de su titular al estar directamente relacionado con su estado de salud, por lo que se estima procedente **CONFIRMAR** la clasificación del mismo.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

ACUERDO CT/05.EXT/2020/01/31.III.a. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, **CONFIRMA** la clasificación como confidencial de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000293919, así mismo aprueba la versión pública respectiva, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.

b) Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000294019.

En atención a la declaratoria de clasificación invocada por la Subgerencia de Registro y Control de Personal de la Gerencia de Administración de Personal, adscrita a la Dirección de Administración, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por la Dirección de Administración, a través de la Subgerencia de Registro y Control de Personal de la Gerencia de Administración de Personal, en el sentido de que los documentos que dan respuesta, contienen información que actualiza algunos de los supuestos de confidencialidad, en virtud de lo cual se elaboró la versión pública correspondiente, solicitando que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración

de versiones públicas, se sometiera, a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información así como las versiones públicas respectivas.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por la Subgerencia de Registro y Control de Personal, así como el testado respectivo, observando que los datos referidos como confidenciales por esa Área son los siguientes:

- Firma,
- CURP,
- Calificaciones que revelan el aprovechamiento académico de una persona, así como los avances de créditos, tipos de exámenes, promedio, trayectoria académica,
- Número de cuenta de la Universidad Nacional Autónoma de México;
- Matrícula Escolar y
- Clave de centro de trabajo.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

ACUERDO CT/05.EXT/2020/01/31.III.b. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, CONFIRMA la clasificación como confidencial de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000294019, así mismo aprueba la versión pública respectiva, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.

c) Cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a petición de la Subdirección General de Finanzas y Sistemas.

En atención a la declaratoria de clasificación invocada por la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, mediante oficio SGFS/0065/2020, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, en el sentido de que los documentos que remite en cumplimiento a la fracción IX del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública contienen información que actualiza uno de los supuestos de confidencialidad, por lo que se elaboró la versión pública correspondiente; solicitando que, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 113, fracción I, y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en el Sexagésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, se sometiera, a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación de la información así como las versiones públicas respectivas.

Al respecto, de conformidad con lo señalado en el artículo 102 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió a efectuar un análisis minucioso de la clasificación de la información, realizada por la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, así como el testado respectivo, observando que los datos referidos como confidenciales por esa Área son los siguientes:

- Folio fiscal,
- Número de serie certificado,
- Número de serie del CSD del emisor,
- Número interno,
- Método de pago,
- Sello digital del Servicio de Administración Tributaria,
- Sello digital de CFDI,
- Cadena original,
- Código de BBD,
- PAC que certificó,
- Número de cuenta,
- Número de Cheque,
- Cuenta de Depósito,
- Instrumento de seguridad,
- Folio de firma,
- Folio único,
- Código QR y

Asimismo, corroboró que la información señalada contenía datos personales concernientes a una persona física identificada, mismos que no deben ser difundidos en razón de que, a través de ellos, se torna identificable el titular de dichos datos, además de que los folios, números de serie, los sellos digitales y los códigos bidimensionales comprende datos que permiten acceder, tanto a información comercial relacionada con su patrimonio como a sus datos personales.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

ACUERDO CT.EXT.05-2020/01/31.III.c. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, CONFIRMA la clasificación como confidencial de la información remitida por la Subdirección General de Finanzas y Sistemas, relativa a las Obligaciones de Transparencia establecidas en el artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así mismo aprueba las versiones públicas respectivas, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.

CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- IV. **Presentación y en su caso confirmación de la ampliación al plazo de respuesta de los siguientes asuntos:**

a) Solicitudes de Acceso a la Información con folio 0675000054820, 0675000054920, 0675000055020, 0675000055120, 0675000055220, 0675000055320, 0675000055420, 0675000055520, 0675000055620, 0675000055720, 0675000055820, 0675000055920, 0675000056020, 0675000056120 y 0675000056220.

En atención a la petición de **ampliación al plazo de respuesta** solicitada por la Dirección De Administración y la Gerencia de Recursos Materiales, el Comité de Transparencia efectuó una revisión de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por la Dirección de Administración y por la Gerencia de Recursos Materiales, en el sentido de que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Área, se precisa de un mayor tiempo para su debido análisis.

En ese contexto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió al estudio y análisis de información requerida, derivado del cual concluye que es procedente la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes que se atienden, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la

fecha en la que fenece el primer plazo para otorgar respuesta; lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

ACUERDO CT/05.EXT/2020/01/31.IV.a. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública CONFIRMA la ampliación del plazo de respuesta a las Solicitudes de Acceso a la Información con folios 0675000054820, 0675000054920, 0675000055020, 0675000055120, 0675000055220, 0675000055320, 0675000055420, 0675000055520, 0675000055620, 0675000055720, 0675000055820, 0675000055920, 0675000056020, 0675000056120 y 0675000056220, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.

b) Solicitudes de Acceso a la Información con folio 0675000056320, 0675000056420, 0675000056520, 0675000056620, 0675000056720, 0675000056820, 0675000056920, 0675000057020, 0675000057120, 0675000057220, 0675000057320, 0675000057420, 0675000057520, 0675000057620 y 0675000057720.

En atención a la petición de **ampliación al plazo de respuesta** solicitada por la Dirección de Administración y por la Gerencia de Recursos Materiales, el Comité de Transparencia efectuó una revisión de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por la Dirección de Administración y por la Gerencia de Recursos Materiales, en el sentido de que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Área, se precisa de un mayor tiempo para su debido análisis.

En ese contexto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió al estudio y análisis de información requerida, derivado del cual

concluye que es procedente la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes que se atienden, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el primer plazo para otorgar respuesta; lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

ACUERDO CT/05.EXT/2020/01/31.IV.b. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública CONFIRMA la ampliación del plazo de respuesta a las Solicitudes de Acceso a la Información con folios 0675000056320, 0675000056420, 0675000056520, 0675000056620, 0675000056720, 0675000056820, 0675000056920, 0675000057020, 0675000057120, 0675000057220, 0675000057320, 0675000057420, 0675000057520, 0675000057620 y 0675000057720, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.

c) Solicitudes de Acceso a la Información con folio 0675000060920, 0675000061020, 0675000061120, 0675000061220, 0675000061320, 0675000061420, 0675000061520, 0675000061620, 0675000061720, 0675000061820, 0675000061920, 0675000062020, 0675000062120, 0675000062220 y 0675000062320.

En atención a la petición de **ampliación al plazo de respuesta** solicitada por la Dirección de Administración y por la Gerencia de Recursos Materiales, el Comité de Transparencia efectuó una revisión de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por la Dirección de Administración y por la Gerencia de Recursos Materiales, en el sentido de que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Área, se precisa de un mayor tiempo para su debido análisis.



En ese contexto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió al estudio y análisis de información requerida, derivado del cual concluye que es procedente la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes que se atienden, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el primer plazo para otorgar respuesta; lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

ACUERDO CT/05.EXT/2020/01/31.IV.c. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública APRUEBA la ampliación del plazo de respuesta a las Solicitudes de Acceso a la Información con folios 0675000060920, 0675000061020, 0675000061120, 0675000061220, 0675000061320, 0675000061420, 0675000061520, 0675000061620, 0675000061720, 0675000061820, 0675000061920, 0675000062020, 0675000062120, 0675000062220 y 0675000062320 de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.

d) Solicitudes de Acceso a la Información con folio 0675000062420, 0675000062520, 0675000062620, 0675000062720, 0675000062820, 0675000062920, 0675000063020, 0675000063120, 0675000063220, 0675000063320, 0675000063420, 0675000063520, 0675000063620, 0675000063720 y 0675000063820.

En atención a la petición de **ampliación al plazo de respuesta** solicitada por la Dirección de Administración y por la Gerencia de Recursos Materiales, el Comité de Transparencia efectuó una revisión de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por la Dirección de Administración y por la Gerencia de Recursos Materiales, en el sentido de que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Área, se precisa de un mayor tiempo para su debido análisis.

En ese contexto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió al estudio y análisis de información requerida, derivado del cual concluye que es procedente la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes que se atienden, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el primer plazo para otorgar respuesta; lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

ACUERDO CT/05.EXT/2020/01/31.IV.d. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública CONFIRMA la ampliación del plazo de respuesta a las Solicitudes de Acceso a la Información con folios 0675000062420, 0675000062520, 0675000062620, 0675000062720, 0675000062820, 0675000062920, 0675000063020, 0675000063120, 0675000063220, 0675000063320, 0675000063420, 0675000063520, 0675000063620, 0675000063720, y 0675000063820 de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.

e) Solicitudes de Acceso a la Información con folio 0675000064020, 0675000064120, 0675000064220, 0675000064320, 0675000064420, 0675000064520, 0675000064620, 0675000064720, 0675000064820, 0675000064920, 0675000065020, 0675000065120, 0675000065220, 0675000065320, 0675000065420, 0675000065520, 0675000065620, 0675000065720, 0675000065820 y 0675000065920.

En atención a la petición de **ampliación al plazo de respuesta** solicitada por la Dirección de Administración, la Dirección Técnica Jurídica y por la Gerencia de Administración de Personal, el Comité de Transparencia efectuó una revisión de la información relacionada con los asuntos que se atienden, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por la Dirección de Administración, la Dirección Técnica Jurídica y por la Gerencia de Administración de Personal, en el sentido de que, después de una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esa Área, se precisa de un mayor tiempo para su debido análisis.

En ese contexto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia procedió al estudio y análisis de información requerida, derivado del cual concluye que es procedente la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes que se atienden, hasta por un periodo de diez días, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el primer plazo para otorgar respuesta; lo anterior a efecto de garantizar el adecuado acceso a la información.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

ACUERDO CT/05.EXT/2020/01/31.IV.e. El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública CONFIRMA la ampliación del plazo de respuesta a las Solicitudes de Acceso a la Información con folios 0675000064020, 0675000064120, 0675000064220, 0675000064320, 0675000064420, 0675000064520, 0675000064620, 0675000064720, 0675000064820, 0675000064920, 0675000065020, 0675000065120, 0675000065220, 0675000065320, 0675000065420, 0675000065520, 0675000065620, 0675000065720, 0675000065820 y 0675000065920 de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.

QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

- V. Presentación y en su caso confirmación de la declaratoria de inexistencia de la información relativa al siguiente asunto:
- a) Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000000420.

En atención a la declaratoria de inexistencia invocada por la Gerencia de Servicios Médicos, adscrita a la Dirección de Administración, el Comité de Transparencia efectuó una revisión y análisis exhaustivo de la información relacionada con el asunto que se atiende, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Derivado de lo manifestado por la Gerencia de Servicios Médicos, en el sentido de que después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos de esas unidades administrativas, se determinó que no existe evidencia o expresión documental de lo solicitado; el Comité de Transparencia, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, efectuó un análisis minucioso de lo expresado.

Asimismo, de conformidad con lo señalado en los artículos 12, 13, 65, fracción II, 141 en todas sus fracciones, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Criterio de Interpretación 14/17, emitido por el Pleno del INAI, el Comité de Transparencia, verificó la inexistencia de la información solicitada, en los archivos, de la Gerencia de Servicios Médicos, ubicados en el edificio ubicado en Calle Rosales número 15, Primer Piso Colonia Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México. 06300, sin encontrar evidencia o expresión documental.

Derivado de las consideraciones expuestas y fundadas, el Comité de Transparencia:

RESUELVE

ACUERDO. CT/05.EXT/2020/01/31.V.a El Comité de Transparencia de la Lotería Nacional para la Asistencia Pública, de manera unánime, CONFIRMA la inexistencia de la información relativa a la Solicitud de Acceso a la Información con folio 0675000000420, de conformidad con lo señalado en los considerandos del presente punto del Orden del Día.

No habiendo ningún otro asunto que tratar, se dio por concluida la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Lotería Nacional, siendo las doce horas con treinta minutos (12:30) del día de su inicio y con la aprobación de los asistentes, se levantó la presente Acta, en tres ejemplares, para constancia y efectos legales a que haya lugar.



HACIENDA



**ACTA DE LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LOTERÍA NACIONAL PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA
31 DE ENERO DE 2020.
Número: CT/05.EXT/2020**

M. EN D. ARELI RUTH GÓMEZ MUNDO

DIRECTORA DE EVALUACIÓN DE RECURSOS PARA LA ASISTENCIA PÚBLICA,
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y PRESIDENTA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

MTRO. MIGUEL MANUEL RAMÍREZ MANDUJANO

TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA LOTERÍA NACIONAL PARA LA
ASISTENCIA PÚBLICA E INTEGRANTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. GRACIELA JERÓNIMO BONIFACIO

SUBGERENTE DE TRÁMITES, GESTIÓN Y ARCHIVO HISTÓRICO, RESPONSABLE DEL
ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS Y SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA

AHN

